



Alcaldía Municipal de Guatavita 2020 – 2023

DECRETO No. 100-1900-044- 2020

(Abril 13)

DECRETO No. 100-1900-044-2020

(Abril 13)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN EN UN SÓLO CUERPO NORMATIVO LAS DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS MUNICIPALES No. 100-1900-032-2020; No. 100-1900-033-2020 Y No. 100-1900-034-2020 QUE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS – COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 literal B, numeral 2 inciso e, el artículo 202 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, Decreto presidencial No. 531 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 1 establece: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo*”. y la ley 136 de 1994, en el artículo 91 literal B, numeral 2 inciso e, “e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen*”.
2. Que de conformidad con las disposiciones de la ley 1801 de julio 29 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 202 determina las competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, que se podrán tomar cuando se amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las medidas, allí relacionadas con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.
3. Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.
4. Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para

“GUATAVITA SOMOS TODOS”

ALCALDIA MUNICIPAL 2020-2023

CALLE 7 N. 3 - 05. Teléfonos: 091 8577146 Guatavita Cundinamarca

alcaldia@quatavita-cundinamarca.gov.co NIT. 899999395-3 CÓDIGO POSTAL 251060



la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
6. Que mediante Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas.
7. Que mediante Resolución 453 del 18 de Marzo del 2020, el Ministerio de Protección Social, ordenó la medida sanitaria obligatoria preventiva y de control en todo el territorio nacional, la clausura de los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión; de baile; ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas tales como casino, bingos y terminales de juegos de video y precisa que la venta de comidas y bebidas permanecerán cerrados al público y solamente podrán ofrecer estos servicios a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos atendiendo las medidas sanitarias a que haya lugar. Adicionalmente, prohíbe el expendido de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de los establecimientos, no obstante, permitió la venta de estos productos a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio, para su consumo fuera de los establecimientos, exceptuando los servicios prestados en establecimientos hoteleros.
8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las once y cincuenta y nueve minutos (11:59 p.m.).
9. Que mediante Decreto del Gobierno Nacional No. 531 del 8 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se establecen nuevas medidas en todo el territorio nacional, para preservar la salud y la vida, así como evitar el contacto y la propagación coronavirus COVID-19, entre otras, *"Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00*



Alcaldía Municipal de Guatavita 2020 – 2023

DECRETO No. 100-1900-044- 2020

(Abril 13)

a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”

10. Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para el momento, la Alcaldesa municipal de Guatavita, expidió los decretos municipales No. 100-1900-032-2020; No. 100-1900-033-2020 y No. 100-1900-034-2020 que establecen medidas para la contención de la pandemia por el coronavirus – COVID 19 en el municipio de Guatavita Cundinamarca, disposiciones que se hace necesario compilar en un sólo cuerpo normativo (decreto), para facilidad la comprensión y aplicabilidad de todos los habitantes y autoridades del municipio de Guatavita. Así mismo extender su vigencia conforme a las últimas disposiciones del Gobierno nacional.
11. Que el Consejo municipal de Gestión del riesgo del municipio de Guatavita, en las diferentes reuniones desde el inicio de la emergencia relacionada con la pandemia por el coronavirus – COVID 19, ha tomado una serie de decisiones para establecer las medidas administrativas y las recomendaciones para el municipio con el fin de contener la pandemia por el coronavirus – COVID 19.
12. Que el Consejo municipal de Gestión del riesgo del municipio de Guatavita, en sesión celebrada en esta fecha, acordó incluir nuevas disposiciones relacionadas con restricciones, analizadas las medidas establecidas hasta la fecha y de acuerdo a los informes presentados por la Policía Nacional y la Comisaría de Familia, según las cuales ya se han evidenciado situaciones de violencia intrafamiliar por causa del consumo de bebidas embriagantes en las viviendas, las cuales debieron ser atendidas en oportunidad.
13. Que es deber de las autoridades y particulares, acatar las directrices que estableció el Gobierno Nacional en relación con las acciones, lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus – COVID 19.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Compilar en un sólo cuerpo normativo las disposiciones de los decretos municipales No. 100-1900-032-2020; No. 100-1900-033-2020 y No. 100-1900-034-2020 que establecen medidas para la contención de la pandemia por el coronavirus – COVID 19 en el municipio de Guatavita Cundinamarca, para lo cual se unifican, mantienen y complementan las siguientes disposiciones a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, así:

1. Cancelación de las celebraciones eucarísticas en el templo parroquial o cualquier otro sitio; así como actividades similares de otras iglesias, si la hubiese.
2. Suspensión de las actividades de las escuelas de formación deportiva; artística y Cultural y actividades en lo relacionado con concentraciones en los campos deportivos, bibliotecas y centros culturales oficiales y privados de la jurisdicción.

“GUATAVITA SOMOS TODOS”

ALCALDIA MUNICIPAL 2020-2023

CALLE 7 N. 3 - 05. Teléfonos: 091 8577146 Guatavita Cundinamarca

alcaldia@guatavita-cundinamarca.gov.co NIT. 899999395-3 CÓDIGO POSTAL 251060



3. Suspensión de las actividades que se prestan en el centro de vida sensorial y centro día del adulto mayor (semillas de amor).
4. Cancelación de los eventos oficiales programados por la Alcaldía en los que haya asistencia masiva de personas.
5. Se prohíbe la actividad turística de los glamping y camping en toda la jurisdicción del municipio de Guatavita.
6. Requerir al Hospital San Antonio de Guatavita y por su conducto a quien corresponda, para que el técnico de saneamiento ambiental realice vigilancia continua a los establecimientos comerciales que expenden alimentos o víveres a fin de garantizar la salubridad en el uso y manejo de los mismos y los elementos de protección que corresponden, así como del personal que atienda al público, incluyendo la entrega de los domicilios.
7. Los servicios de restaurantes sólo podrán prestarse de manera exclusiva para domicilios, mientras se mantenga la declaratoria de emergencia por la pandemia por el coronavirus – COVID 19.
8. Los servicios de abastecimiento en los establecimientos comerciales ubicados en la jurisdicción del municipio de Guatavita no permitirán atención dentro del establecimiento a más de cinco (5) personas a la vez, con una distancia mínima de dos (2) metros entre personas, para lo cual establecerán mecanismos de organización y garantía para que los ciudadanos puedan hacer sus compras. No se permitirá presencia de menores de edad.
9. Se prohíbe la circulación de turistas por las vías municipales urbanas y las carretables del área rural, las caminatas por senderos eco-turísticos y toda atención y/o servicio en los sitios turísticos, plazas, plazoletas, museos, templos, centros eco-turísticos y en general todas las actividades relacionadas con el turismo, mientras se mantenga la declaratoria de emergencia por la pandemia por el coronavirus – COVID 19.
10. Se prohíbe las actividades de velación en funerarias y/o viviendas con aglomeración superior a 10 personas, mientras se mantenga la declaratoria de emergencia por la pandemia por el coronavirus – COVID 19.
11. Se prohíbe la prestación de los servicios de los establecimientos públicos comerciales o abiertos al público, denominados “gimnasios” o en los cuales se desarrollen actividades físicas en cualquier modalidad en la jurisdicción municipal, mientras se mantenga la declaratoria de emergencia por la pandemia por el coronavirus COVID-19
12. **Toque de queda para niños, niñas y adolescentes:** Ordenar el toque de queda para niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años durante las 24 horas del día, partir de la expedición del presente decreto y mientras permanezca vigente la medida de aislamiento establecida por el Gobierno nacional mediante Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, las disposiciones que lo adicionen o modifiquen, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
13. **Toque de queda para mayores de 70 años.** Ordenar el toque de queda para

“GUATAVITA SOMOS TODOS”

ALCALDIA MUNICIPAL 2020-2023

CALLE 7 N. 3 - 05. Teléfonos: 091 8577146 Guatavita Cundinamarca

alcaldia@quatavita-cundinamarca.gov.co NIT. 899999395-3 CÓDIGO POSTAL 251060



Alcaldía Municipal de Guatavita 2020 – 2023

DECRETO No. 100-1900-044- 2020

(Abril 13)

mayores de 70 años, durante las 24 horas del día, conforme a las disposiciones nacionales sobre la materia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

14. Los establecimientos públicos comerciales para abastecimiento podrán expender sus productos en el horario de seis de la mañana (6:00 am) hasta las dos de la tarde (2:00 pm), siempre que sea a una sola persona por familia y guardar la distancia mínima de dos metros (2m), entre persona durante la estadía en el establecimiento. Los servicios a domicilio se podrán hacer durante todo el día y dentro del horario general establecido para el funcionamiento de los establecimientos. No se permiten presencia de menores de edad es estos establecimientos comerciales.
15. Ordenar a todos los establecimientos de comercio en la jurisdicción municipal, publicar y fijar en el establecimiento, en lenguaje sencillo y lugar de amplia visibilidad, el listado de precios de los productos que expenden, para garantizar que no se realice un alza injustificada de precios. La publicación deberá contener los números telefónicos de los propietarios del establecimiento y números de contacto para acceder a los domicilios.
16. Se prohíbe el consumo de bebidas y alimentos dentro del establecimiento público comercial como cafeterías, panaderías, comidas rápidas, tiendas de barrio y similares.
17. De conformidad con las normas sanitarias vigentes ordénese a los establecimientos de comercio que están habilitados para prestar sus servicios, la utilización de los elementos de protección personal (tapabocas, guantes, gel antibacterial) y la limpieza y desinfección de los locales. Así mismo se garantizará el distanciamiento a la hora de entregar los pedidos y realizar todas las acciones de desinfección pertinentes a los elementos utilizados para la prestación del servicio en mención.
18. Se Restringe el tránsito de vehículos en el área urbana del municipio, con excepción de las actividades establecidas en los decretos nacional y departamental pertinentes.
19. Prohíbese toda actividad deportiva en las vías, parques y carreteables públicos del municipio.
20. Los ciudadanos que deban desplazarse para adquirir bienes de primera necesidad - alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población, conforme a las excepciones establecidas en el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, deberán usar siempre los mecanismos de protección como tapabocas y garantizar su continuo lavado de manos; así como los medios de aseo preventivo al ingresar a sus viviendas, tales como limpieza de calzado con jabón y cambio de ropas y lavado con jabón de la ropa con la que permaneció afuera de la vivienda.
21. Para toda persona que conforme a las excepciones contenidas en el decreto nacional No. 531 del 8 de abril de 2020 y las disposiciones aquí reguladas para el municipio de Guatavita, será obligatorio el uso de tapabocas mientras permanezca fuera de su vivienda, así como cuando las autoridades de salud de ordenen.

“GUATAVITA SOMOS TODOS”

ALCALDIA MUNICIPAL 2020-2023

CALLE 7 N. 3 - 05. Teléfonos: 091 8577146 Guatavita Cundinamarca

alcaldia@guatavita-cundinamarca.gov.co NIT. 899999395-3 CÓDIGO POSTAL 251060

Página 5 | 7



Alcaldía Municipal de Guatavita 2020 – 2023

DECRETO No. 100-1900-044- 2020

(Abril 13)

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2 del decreto del Gobierno Nacional No. 531 del 8 de abril de 2020, se establece el siguiente pico y genero, para los ciudadanos que deban salir de sus viviendas únicamente para adquirir de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población, en el horario definido en el artículo anterior para los establecimientos comerciales; así:

| GENERO | DIA EN QUE PUEDE SALIR, SOLO PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO. |
|-----------|--|
| FEMENINO | LUNES, MIERCOLES Y VIERNES |
| MASCULINO | MARTES, JUEVES Y SABADO. |

PARAGRAFO PRIMERO: Lo establecido en este artículo se aplicará sin perjuicio de las demás excepciones contenidas en el Decreto del Gobierno Nacional 531 del 8 de abril de 2020, con respecto a la orden de aislamiento obligatorio allí establecido.

ARTÍCULO TERCERO: TOQUE DE QUEDA GENERAL: Decretar toque de queda general en la jurisdicción del municipio de Guatavita durante las veinticuatro (24) horas los días domingo diecinueve (19) de abril de 2020 y domingo veintiséis (26) de abril de 2020.

ARTICULO CUARTO: LEY SECA: Prohibir el consumo y expendio de bebidas embriagantes en la jurisdicción del municipio de Guatavita, a partir de las cero (00:00) horas del día quince (15) de abril y hasta las cero (00:00) horas del día veintisiete (27) de abril de 2020.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a partir del día 13 de Abril de 2020 y hasta nueva orden, que los servidores públicos de las oficinas de la administración municipal de Guatavita presten sus servicios desde sus casas mediante el trabajo en casa, para lo cual se utilizarán las redes sociales, correos electrónicos y demás medios, coordinando con su jefe inmediato, así como el desarrollo de las tareas que deben asumir mediante este medio y durante el periodo de aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional. Así mismo cada jefe deberá coordinar con su equipo de trabajo, sólo cuando sea estrictamente necesaria la asistencia de algún funcionario a las instalaciones oficiales de la alcaldía, los horarios en que se deben desarrollar tales tareas, por turnos, sin que exista más de dos o tres funcionarios o colaboradores en cada dependencia a quienes se les instruirá sobre la labor a desarrollar con el único fin de atender los informes, procedimientos propios de las oficinas y que por la ubicación de archivos, servidores de los sistemas, software o demás tecnología, no sea posible atenderla desde la casa. Esta labor se hará a puerta cerrada. No se permite durante este tiempo de aislamiento que el funcionario se ausente de su lugar de residencia durante la jornada laboral, a excepción de citas médicas y deberá

"GUATAVITA SOMOS TODOS"
ALCALDIA MUNICIPAL 2020-2023

CALLE 7 N. 3 - 05. Teléfonos: 091 8577146 Guatavita Cundinamarca
alcaldia@guatavita-cundinamarca.gov.co NIT. 899999395-3 CÓDIGO POSTAL 251060



Alcaldía Municipal de Guatavita 2020 – 2023

DECRETO No. 100-1900-044- 2020

(Abril 13)

estar en continuo contacto de comunicación virtual (chat o contacto telefónico) con su jefe inmediato coordinando la ejecución de las tareas asignadas.

De igual manera se procederá con los contratistas de prestación de servicios de apoyo, cuando a ello hubiese lugar, coordinando con el supervisor del contrato. Se dejarán las evidencias para demostrar las actividades desarrolladas.

Por tal razón no habrá servicio al público de manera presencial y se suspenden los términos legales administrativos que correspondan por el tiempo de aislamiento establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: La Comisaria de Familia seguirá en funcionamiento dentro de los términos establecidos en el Decreto Nacional 460 de 2020 y el decreto municipal No.100-1900-036-2020.

ARTÍCULO SEXTO: Para la obtención de los recibos o facturas para el pago de impuestos municipales, los contribuyentes solicitarán lo pertinente a la Tesorería Municipal, mediante comunicado dirigido al correo electrónico solicitud al correo tesoreria@guatavita-cundinamarca.gov.co; indicando el correo electrónico en el cual recibirán respuesta. Allí les será enviado para que previa impresión puedan acercarse a los bancos y proceder a realizar el pago respectivo. Luego remitirán copia de la constancia de pago por el mismo medio a la Tesorería para realizar los registros pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La violación a las disposiciones del presente decreto será sancionada conforme a las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y subroga a partir de las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020, los decretos municipales No.100-1900-032-2020; No.100-1900-033-202 y No.100-1900-034-2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guatavita, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


RUBY JIMENA PRIETO PRIETO
Alcaldesa Municipal

"GUATAVITA SOMOS TODOS"
ALCALDIA MUNICIPAL 2020-2023

CALLE 7 N. 3 - 05. Teléfonos: 091 8577146 Guatavita Cundinamarca
alcaldia@guatavita-cundinamarca.gov.co NIT. 899999395-3 CÓDIGO POSTAL 251060